



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 88 de 23 de Agosto de 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS GUÍAS DE ELABORACIÓN Y
 EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA ZONAS
 MARINOS COSTERAS Y AGUAS CONTINENTALES DE LA REPUBLICA DE
 PANAMA PARA LA AUTORIDAD RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ”.**

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
 DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ,**
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificado por el artículo 68 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá darán prioridad, en sus políticas, a la conservación de ecosistemas marinos y de aguas continentales con niveles altos de diversidad, tales como los arrecifes de coral, estuarios, humedales y otras zonas de reproducción y cría. Las medidas de conservación de humedales establecerán la protección de las aves acuáticas migratorias que utilizan y dependen de esos ecosistemas.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, es la entidad rectora del estado para asegurar cumplimiento y aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas. La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como misión asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable en armonía con el ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República de Panamá.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente. Asimismo, el numeral 28 del referido artículo dispone como función de la Autoridad establecer zonas especiales de manejo marino-costero en aquellas áreas geográficas marino-costeras en donde se requiera un manejo costero integral de los recursos acuáticos.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en su artículo 42 La Autoridad Nacional del Ambiente reglamenta las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS). Durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente consultará y coordinará con las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y municipales, relacionadas con las actividades del proyecto, los aspectos relevantes del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Que Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) remiten consideraciones técnicas dentro de la Red de Unidades Ambientales (RUAS), para fomentar o reorientar ciertas conductas y actividades en la zonas marino costeras y/o unidades geomorfológicas asociadas (arrecifes, manglares, marismas, etc.) con el fin de mantener los procesos ecológicos esenciales, preservar la biodiversidad, además del uso ordenado de los recursos, preservar la singularidad, variedad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.



Que el Banco Interamericano de Desarrollo BID a través de una consultoría realizó en un periodo de (6) meses las Guías de Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en áreas Marinos Costeras y Agua Continentales para el fortalecimiento Institucional de los funcionarios de la ARAP. Estas Guía fueron validadas a nivel nacional con presentaciones a funcionarios expertos en temas ambientales de diversas Instituciones gubernamentales y ONGs.

Que en marzo de 2010, la empresa OTS dicto talleres de de validación en la se aprobó esta guía fueron validadas en diversos talleres a nivel nacional con funcionarios de la ARAP con el fin de fortalecer la capacidad de los funcionarios de ARAP, sobre la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en Zonas Marinos Costeras y Aguas Continentales.

Que las Guías de Evaluación De Estudios de Impacto Ambiental son herramientas muy valiosas para el desempeño de la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en las Zonas Marinos Costeras y aguas continentales de la República de Panamá. La ARAP conscientes de su rol en las Zonas Marinos Costeras y aguas continentales de la República de Panamá, considera de gran ayuda la utilización de estas herramientas con mira a proteger y salvaguardar nuestros recursos marinos costeros y establecer lineamientos para su conservación y mejor uso.

Que actualmente la Unidad Ambiental de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá realiza las elaboración y evaluaciones a proyectos de Estudios de Impacto Ambiental ubicados en zonas marinos costeras, en donde sobresalen áreas de humedales, particularmente los manglares, con la finalidad de se establezcan controles para evitar que los mismos sean devastados indiscriminadamente y que se puedan seguir realizando, de manera sostenible, su papel ecológico y las otras actividades vinculadas a este recurso, como la pesca y el ecoturismo, de las cuales depende un sector económicamente frágil de la población panameña.

RESUELVE:

Artículo 1: Adoptar las Guías de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en Zonas Marinos Costeras y Aguas Continentales, para la elaboración y evaluación de estudios de Impacto Ambiental en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Artículo 2: La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá a través de la Unidad Ambiental, aplicara para efectos de elaboración, evaluación y seguimientos de los Estudios de Impacto Ambiental a los proyectos en Zonas Marinos Costeras con el fin de garantizar la sostenibilidad el uso racional de los ecosistemas costeros asociados de la República de Panamá.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998 y Ley No. 44 d de 2006, Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés 23 días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

El suscrito, Elsic H de Rubio, Secretario General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, CERTIFICA que el presente Documento, es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FIRMA: [Firma] FECHA: 25/08/2011

[Firma]
GIOVANNI LAURI
Administrador General

